Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

SIMESE 140.391/18 *SUSCRIPCION ADENDA N° 2.* - "Contrato N° 37/2015. Licitación Pública Internacional N° 02/2015 –ID N° 297.233 *"CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE CAPTACION DE AGUAS DE LLUVIA Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO INDIVIDUAL EN 30 COMUNIDADES INDIGENAS", CONSORCIO OCCIDENTAL* -

Asunción, 02 de Marzo de 2020. -

DICTAMEN A.J. N° 277 /2020

Señor

Abg. Walter Insfrán, Director General.
Dirección General de Gabinete –MSP Y BS-
Presente

El **SENASA** pide suscribir la Adenda N° 2, que implica un aumento de **Gs. 990.520.537**.- (Guaraníes Novecientos Noventa Millones Quinientos Veinte Mil Quinientos Treinta y Siete).- en el precio de la obra contratada. Se da en el marco del "**Contrato N° 37**/2015, Licitación Pública Internacional N° 02/2015 –ID N° 297.233 *"CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE CAPTACION DE AGUAS DE LLUVIA Y UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO INDIVIDUAL EN 30 COMUNIDADES INDIGENAS"*, -Consorcio Concepción-. El incremento obedece a obras adicionales realizadas, consistente en "Protección con mampostería de Aljibes comunitarios". -

Del dossier presentado, llamó la atención la providencia de puño y letra que hiciera el **Arquitecto Luis Coronel**, entonces titular de la Dirección de Obras de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario –DOSAPAS-: ***"LA DIRECCION CONSIDERA INNECESARIA LA CONSTRUCCION DE MAMPOSTERIA CON EL UNICO FIN DE PROTEGER EL ALJIBE DE ANIMALES, ESTO SE SOLUCIONA CON UN CERCADO PERIMETRAL QUE ES MAS PRACTICO CONSIDERANDO EL EMPLAZAMIENTO Y DE MUCHO MENOR COSTO Y TIEMPO DE CONSTRUCCION. LA ESTRUCTURA DE COSTOS TAMBIEN TIENE SUPUESTOS DUDOSOS EL PRECIO DE LOS INSUMOS ESTA POR ENCIMA DE LOS PRECIOS DE MERCADO Y NO SE APRECIA LA INCIDENCIA DEL FLETE...sic."***. – (noviembre/2016)

Ante la contrariedad señalada, consideramos prudente requerir una mejor explicación y justificación del pedido de Adenda. Compelidos fundamentalmente porque se trata de la buena administración de bienes públicos, por el monto incrementado y por el parecer negativo del titular del área que tiene la responsabilidad de aprobar el proyecto de modificación. –

Las explicaciones dadas se encuentran anexadas en el expediente. En este análisis es importante mencionar datos y actos administrativos que se dieron en el proceso de ejecución del Contrato. –

1- El expediente se recibe en la Dirección General de Asesoría Jurídica el 26-04-2019.

2- El Proyecto se ejecuta bajo el régimen de Excepción, art. 2do -inc c)- de la Ley

ABG. GABRIEL SANTACRUZ MORO
Coordinador General
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

ABOG. GUSTAVO IRALA VILLAR
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA
M.S.P. Y B.S.

2051/03.-

3- El Contrato tuvo un porcentaje de variación de **14,24%**, que aumenta el precio a un monto total de **Gs. 7.944.812.650**.- Inicialmente acordado en **Gs. 6.954.292.113**. –

4- Cuando la modificación de obras no supera el 15% del monto del Contrato, no se requiere la No Objeción del BID. –

5- El Dictamen Legal del SENASA A.J. N° 15, sugiere aplicar el caso conforme el art. 718 del Código Civil.-

6- La Auditoría Interna del SENASA –Memorándum A.I. N° 38/2019- recomienda proseguir con los trámites administrativo para suscripción de la Adenda N° 2. -

7- La Titular de SENASA, en su Nota D.G. N° 1.316/19.- de fecha 23-12-2019- afirma en su Respuesta punto 1 que: *"El procedimiento institucional de aprobación de los expedientes técnicos se realiza a través del Departamento de Construcciones dependiente de la Dirección de Obras de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (DOSAPAS), el director de obras se adhiere a la aprobación del Departamento de Construcciones y deriva a las áreas respectivas...sic.".* –

8- La Titular de SENASA, en su Nota D.G. N° 1.007/19.-, -de fecha 16-12-2019-, afirma *"...se presenta el pedido con el análisis al Contratante, esto es considerado por el Supervisor de Obras del Proyecto por lo cual una vez analizado recomienda su aprobación, el cual es remitido a la Dirección de Obras de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, una vez aprobado por la Dirección de Obras, es comunicado a la fiscalizadora por Nota de la Dirección General del SENASA...sic.".* –

Conforme a lo expuesto precedentemente, como sé dijera, la contrariedad suscitada en las documentaciones obrantes en el Expediente, obligó ahondar en detalles del proceso. Puntualmente el documento por el cual DOSAPAS autoriza la operativa. –

En ese contexto podemos decir que la Resolución SENASA N° 64/17 –agregado al expediente- no subroga la facultad de la Dirección de Obras de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, de autorizar las modificaciones de los Contratos. En idéntico rigor, el Manual de Organización y Funciones del SENASA establece cuales son las 1- Funciones Jerárquicas y 2- Funciones Específicas de DOSAPAS, donde no se advierte que *"el director de obras se adhiere a la aprobación del Departamento de Construcciones y deriva a las áreas respectivas...sic.".* – El Dictamen Legal de SENASA y la norma que invoca no corresponde a la situación del caso. -

Ante la situación de impase generado por el proveído ya referido del entonces Director de DOSAPAS, consideramos necesario que el actual Director de la Dirección de Obras de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, ratifique los términos del Informe elaborado por el Departamento de Construcciones –lo cual- supone un recuento y una nueva revisión de lo actuado, situación que a su vez transmite transparencia y apego a las normas que determinan la validez de los mismos. –

Conforme al requerimiento hecho, la Directora del SENASA, comunica por Nota D.G. N° 127/2020, que el Ing. Oscar Silvero, director actual de DOSAPAS, por Memorándum N° 036/2020, expresa que no tiene objeción y convalida lo expresado por el Dpto. de Construcciones (MEMO DC/802/2016, de fecha 12/12/2016). –

ABG. GABRIEL SANTACRUZ MORO
Coordinador General
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

ABOG. GUSTAVO IRALA VILLAR
DIR. GENERAL ASESORÍA JURÍDICA
M.S.P. Y B.S.

La Auditoría Interna del SENASA en su momento –luego de revisar el expediente- recomendó por Memorándum N° 38/2019, continuar con el proceso de firma de la Adenda. -

Entonces, ante la concurrencia de la circunstancia señalada y siendo el caso examinado, propio y con normas excepcionales de procedimiento, recomendamos la suscripción de la Adenda, no sin antes dejar constancia y subrayar, que la responsabilidad indelegable de los actos preparatorios para el efecto compete a las autoridades del SENASA, quienes fundaron y ratificaron la legitimidad de todo lo actuado. –

A la Adenda solicitada, le falta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, requisito que deberá cumplirse antes de la firma del documento ampliatorio. -

POR TANTO, el alcance de este Dictamen, se limita en cuanto a la formalidad legal del acto administrativo. Prescindente de las motivaciones o necesidades concretas que se invocan en cada caso. De los precios referenciales, ofertas, calidad y otras cuestiones o especificaciones de carácter eminentemente técnico, económico y financiero, que son propias en cada acto administrativo del ámbito de Contrataciones Públicas y del área o órgano requirente que genera el pedido. –

POR TANTO, en mérito a lo expuesto precedentemente, su Excelencia, el Señor Ministro, puede suscribir el proyecto de Resolución, conforme a las facultades que le otorga el Decreto N° 21.376/98.

ES NUESTRO DICTAMEN. –

ABG. GABRIEL SANTACRUZ MORO
Coordinador General
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

ABOG. GUSTAVO IRALA VILLAR
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA
M.S.P. Y B.S.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE N° 38108 FECHA: 05.03.2020
HORA: 16:49 FUNC. RESP.